



TÉRMINOS DE REFERENCIA¹

1. Denominación de la contratación

Servicio para realizar la segunda inspección de supervisión del Sistema de Producción de Microformas Digitales del Tribunal del Servicio Civil.

2. Área usuaria que requiere el servicio

Tribunal del Servicio Civil (TSC)

3. Finalidad Pública

El presente servicio permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de producción de Microformas Digitales (SPMD) del TSC, con la finalidad de identificar oportunidades de mejora que permitan optimizar los procesos contenidos en el Manual del SPMD y propiciar una mayor satisfacción a sus usuarios.

4. Antecedentes

A través de la Resolución Ejecutiva N° 004-2018-SERVIR-PE, se autoriza al TSC la conversión de documentos recibidos y generados al sistema de Microformas Digitales.

SGS otorga el Certificado de Idoneidad Técnica N° 391501/1304894 para la producción de microformas digitales con Valor Legal, de papel a digital (CDITPM), con fecha 23/03/2018, la misma que debe ser inspeccionada periódicamente por SGS de acuerdo al cronograma establecido en su reglamento.

Posteriormente, el 16/12/2020 SGS otorga el CDITPM N° 391501/1414109, la ampliación del alcance para la producción de microformas digitales con valor legal, de digital a digital, en el marco del desarrollo del Sistema Bidireccional de la casilla electrónica del TSC; la cual tenía vigencia hasta el 16/12/2023, en esa misma fecha, SGS otorga el CDITPM de renovación N° 23111409A2, para la producción de microformas digitales con valor legal, de papel a digital y de digital a digital, con vigencia hasta el 16/12/2026.

5. Objetivos de la Contratación

- 5.1. Objetivo General:** Contratar el servicio de Inspección de Supervisión del SPMD del TSC, basado en la NTP 392.030-2: 2015 y el manual del SPMD asegurando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma, con el fin de verificar su mantenimiento, y por tanto, conservar el CDITPM.

¹ Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, Artículo 5 Principios Rectores de la Contratación, literal C) **Valor por dinero:** las entidades contratantes maximizan el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo que se contrate, y que no procure únicamente el menor precio



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Subjefatura de
Comunicaciones e Imagen
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5.2. Objetivo Específico: El servicio contratado debe identificar hallazgos que asegure el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la NTP 392.030-2: 2015 y el manual del SPMD.

6. Actividad del POI

Actividad Operativa 2.6.1: Resolución de recursos de apelación admitidos

7. Alcance y Descripción del servicio

7.1. El desarrollo del servicio comprende la realización de la inspección de supervisión del SPMD del TSC para determinar la conformidad en el cumplimiento de los requisitos de la NTP 392.030-2: 2015 y el Manual de Producción de Microformas del SPMD

7.2. Actividades

- Reunión de apertura
- Evaluación de los documentos del SPMD del TSC
- Evaluación del sistema de seguridad de la información
- Evaluación del proceso de digitalización de la Línea a de Producción de Microformas Digitales (LPMD) del TSC

7.3. Recursos a ser provistos por el proveedor

Los equipos informáticos y/o recursos tecnológicos que se requieran para la realización del servicio serán asumidos por el contratista.

7.4. Requisitos para la contratación

Perfil del Proveedor

- Persona natural o jurídica
- Contar con RUC activo y habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente (de corresponder).
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- De conformidad con la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, y modificatorias, en caso de estar inscrito en el REDAM se requiere que previo a la suscripción del contrato (contrato u orden de servicio), el deudor acredite el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorice el descuento del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, lo cual será coordinado con la Subjefatura de Abastecimiento de SERVIR.

Experiencia del proveedor

El contratista deberá tener experiencia en brindar servicios de inspección de supervisión de Sistemas de Producción de Microformas Digitales por lo menos dos (2) servicios.



Acreditación de la Experiencia del proveedor:

La experiencia del contratista deberá ser acreditada con la presentación de copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad y/o constancias de prestación de servicio y/o constancias o certificados de trabajo, o cualquier otro documento en el cual se acredite fehacientemente la experiencia solicitada (factura y voucher de depósito o extracto del banco donde figure el abono)

Perfil del Personal clave requerido:

El proveedor deberá contar con personal clave, cuyo perfil se detalla a continuación:

Personal Clave	<p>Formación Académica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titulado de la carrera profesional en ingeniería industrial o ingeniería de sistemas o Ingeniería química o Administración o carrera afín. <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del título profesional</p> <p>Capacitación y/o entrenamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transformación Digital o Gestión de Proyectos tecnológicos o Auditoría Interna/externa de sistemas de producción y almacenamiento de microformas o Project Management o inspección de supervisión o curso de auditor interno en sistemas de gestión, mínimo diez (10) horas lectivas acumuladas. <p><u>Acreditación:</u> Las capacitaciones serán acreditadas mediante copia simple de certificados, constancias, diplomas, y/u otro documento que acredite fehacientemente lo requerido</p>
-----------------------	--

7.5. Lugar y plazo de prestación del servicio

Lugar

La prestación del servicio se realizará de manera virtual en el domicilio del contratista o presencial de ser requeridos en la sede del TSC, ubicada en Jirón Mariscal Miller 1153-1157, Jesús María.

Plazo

El plazo de ejecución del servicio será de hasta treinta y cinco (35) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la comunicación por parte del TSC a través del correo institucional.



7.6. Entregable (Resultados esperados)

El proveedor deberá presentar un informe de segunda Inspección de supervisión del SPMD, el cual debe ser entregado dentro del plazo de ejecución del servicio, indicado en el segundo párrafo del numeral 7.5 de los términos de referencia.

La fecha de inspección de supervisión del SPMD, será coordinada con el área usuaria y comunicada a través del correo institucional.

El entregable, deberá ser presentados a través de los siguientes canales:

MESA DE PARTES DIGITAL: Los entregables, pueden ser presentados digitalmente por la mesa de partes N° Digital – MPD de SERVIR a través del link <https://www.servir.gob.pe/modulo-de-orientacion-y-mesa-de-partes-digital-servir/>, la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día de los siete (7) días de la semana y no tiene restricción de horarios para la presentación de documento.

MESA DE PARTES PRESENCIAL: Los entregables pueden ser presentados en la Mesa de Partes Presencial ubicada en el Psje. Francisco de Zela N° 150, Jesús María en los siguientes horarios: lunes a viernes de 08:30 horas a 16:30 horas (horario corrido).

El entregable se presentará con una carta dirigida al área usuaria, debiendo consignar el número de la orden de servicio, adjuntando los documentos digitalizados en PDF o en físico, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos como:

- Documento principal dirigido al TSC
- Firma (manuscrita, escaneada o digitalizada).
- Nombre y apellido de la persona que firma.
- Correo electrónico.
- Teléfono.
- Dirección.

8. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.1. Área que coordinarán con el proveedor:

El proveedor desarrollará sus actividades trabajando de manera coordinada con las personas designadas por la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil.

8.2. Áreas responsables de las medidas de control:

Tribunal del Servicio Civil

8.3. Área que brindará la conformidad:

Tribunal del Servicio Civil.

9. Modalidades de pago

Suma alzada

El pago por el servicio brindado será cancelado una sola armada.



10. Penalidad por mora²

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

11. Otras penalidades

No corresponde

12. Anticorrupción y Antisoborno

El postor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL POSTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL POSTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL POSTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

² La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta condición, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³.

13. Solución de Controversias

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

14. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- g) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- h) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el Contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, previo pronunciamiento del área usuaria.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la oferta, la cual se entenderá recibida con la sola comunicación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la funcionalidad de notificaciones en el módulo de contrataciones menores de la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

15. Gestión de Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas,

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Subjefatura de
Comunicaciones e Imagen
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Garantías

No aplica

17. Responsabilidad por Vicios Ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de (1) un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

18. Normativa específica

No aplica

19. Cláusula Antisoborno

i. La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, como tal, impulsa una carrera pública meritocrática que propicie una cultura de integridad basada en la ética, valores y principios de los servidores y las servidoras civiles y promueva la profesionalización y la buena gobernanza del servicio público de calidad y orientado a la ciudadanía. En ese sentido, tenemos como filosofía la "tolerancia cero" frente al soborno y a otros actos de corrupción que involucren a funcionarios, directivos, servidores, proveedores, usuarios y otras partes interesadas de nuestra entidad".

ii. El proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algo de valor, a un funcionario o servidor, o cualquier tercero relacionado con el servicio o bien aquí establecido de manera que pudiese violar la Política de Integridad y Antisoborno de SERVIR.

iii. En forma especial, el proveedor / contratista acepta que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, con el perfeccionamiento del contrato o la orden de servicio o la orden de compra.

iv. Asimismo, el proveedor/contratista se compromete a denunciar de manera oportuna cualquier acto de soborno o acto de corrupción del que tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias: https://denuncias.servicios.gob.pe/?gobpe_id=354, o mediante el correo: integridad@servir.gob.pe, o a través de otros canales oficiales establecidos para la ciudadanía.

20. Cláusula de Cumplimiento:

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Subjefatura de
Comunicaciones e Imagen
Institucional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.